



CIRCULAR No. 348

Bogotá D.C., Mayo 06 de 2020

Para: Servidores Públicos y Contratistas de la Superintendencia de Notariado y Registro.**De:** Secretario General.**Asunto:** Impuesto solidario por el COVID 19 - Decreto Legislativo 568 de 2020.**Fecha:** 6 de mayo de 2020.

Reciban un cordial saludo,

Mediante el Decreto Legislativo 417 del 17 de marzo 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de dicho decreto.

Así mismo, el Gobierno Nacional profirió el Decreto Legislativo 568 de 2020 "Por el cual se crea el impuesto solidario por el COVID 19, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica dispuesto en el Decreto Legislativo 417 de 2020", el cual nos exhorta a actuar de solidariamente con el fin de generar nuevos recursos que permitan adoptar medidas de protección frente a las personas más necesitadas, durante la crisis económica que conlleva esta pandemia.

En el artículo 1 del Decreto Legislativo 568 de 2020 se dispuso que, en las nóminas y pago de las cuentas de cobro o facturas de los meses de mayo, junio y julio de 2020, se descontará el impuesto solidario por el COVID 19 a los servidores públicos y a las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos de diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte, o más; así:

Rango salario en pesos		Impuesto	
Mayores o iguales a	Menores a	Tarifa bruta	
\$ 10.000.000	\$ 12.500.000	15%	(Salario/Honorarios/Mesada pensional/menos \$1.800.000)) x 15%
\$ 12.500.000	\$ 15.000.000	16%	(Salario/Honorarios/Mesada pensional/menos \$1.800.000)) x 16%
\$ 15.000.000	\$ 20.000.000	17%	(Salario/Honorarios/Mesada pensional/menos \$1.800.000)) x 17%
\$ 20.000.000	-	20%	(Salario/Honorarios/Mesada pensional/menos \$1.800.000)) x 20%

Página 1 de 3

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201

PBX 57 + (1) 3282121

Bogotá D.C., - Colombia

<http://www.supernotariado.gov.co>

correspondencia@supernotariado.gov.co

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019





Es de aclarar que para efectos de la aplicación del Decreto Legislativo 568 de 2020, dentro del concepto salario están comprendidos la asignación básica, gastos de representación, primas o bonificaciones o cualquier otro beneficio que reciban los servidores públicos como retribución directa por el servicio prestado. No están comprendidos dentro del concepto de salario las prestaciones sociales ni los beneficios salariales que se perciben semestral a anualmente.¹

Para el caso de las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión pública, el impuesto sobre las ventas que se genere con ocasión de la prestación del servicio no integra la base gravable del impuesto solidario por el COVID 19.

Adicionalmente, el Decreto Legislativo 568 de 2020 estableció la posibilidad de que a partir del primero (01) mayo 2020 y hasta treinta y uno (31) de julio de 2020, los servidores públicos y las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión pública con salarios y honorarios mensuales periódicos inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte, puedan efectuar un aporte mensual solidario voluntario, en consideración a la capacidad económica de los aportares, de acuerdo con la siguiente tabla:

Rango salario en pesos		Impuesto	
Mayores o Iguales a	Menores a	Tarifa bruta	
\$ 0	\$ 1.755.606	0%	0
\$ 1.755.606	\$ 2.633.409	4%	(Salario/honorarios/menos 1.755.606) x 4%
\$ 2.633.409	\$ 4.389.015	6%	(Salario/honorarios/menos 2.633.409) x 6% + 105.336
\$ 4.389.015	\$ 6.144.621	8%	(Salario/honorarios/menos 4.389.015) x 8% + 210.672
\$ 6.144.621	\$ 8.778.030	10%	(Salario/honorarios/menos 6.144.621) x 10% + 351.121
\$ 8.778.030	\$ 10.000.000	13%	(Salario/honorarios/menos 8.778.030) x 13% + 614.462

Teniendo en cuenta lo anterior, los servidores públicos de la SNR que devenguen salarios mensuales periódicos iguales o inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte que deseen efectuar el aporte solidario voluntario mensual, podrán autorizar el descuento diligenciando el anexo No. 1, el cual deberá ser remitido al correo electrónico novedades_nomina@supernotariado.gov.co, en las fechas de las novedades de nómina establecidas mediante la Circular No.092 de 3 de febrero de 2020.

Por otro lado, las personas naturales vinculadas mediante contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión pública que perciban honorarios iguales o inferiores a diez millones de pesos (\$10.000.000) m/cte que deseen realizar el aporte solidario voluntario, deberán diligenciar el

¹ La administración y recaudo del impuesto solidario por el COVID 19 estará a cargo de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN. El impuesto solidario por COVID 19 se recaudará mediante el mecanismo de la retención en la fuente y será trasladado al Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.

anexo No. 2 y adjuntarlo al trámite de pago que radiquen por SISG, junto con las cuentas de cobro de los meses de mayo, junio y julio para la deducción respectiva en los meses citados.

Por último, es importante señalar que las personas que no vayan a realizar el aporte mensual voluntario NO deben remitir documentación alguna.

Atentamente,

WILLIAM ANTONIO BURGOS DURANDO
Secretario General

Anexo: 1. Formato autorización descuento aporte voluntario solidario por el COVIO 19 (1 folio) - Funcionarios
2. Formato autorización descuento aporte voluntario solidario por el COVIO 19 (1 folio) - Contratistas
3. Circular No. 092 de 3 de febrero de 2020.
4. Concepto emitido Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN – Decreto Legislativo 568 de 2020.